

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL
CIRCUITO DE SANTA MARTA
Calle 5 No. 5-63 Edificio Benavides Macea
Correo Electrónico: j03lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 322 234 4186

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: ROSA ALICIA GONZALEZ FERNANDEZ.
DEMANDADO: C.F.S LOGISTICS LLC (COMPAÑIA FRUTERA DE SEVILLA LLC)

RADICADO: 2022-00074-00

Santa Marta, Diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, encuentra el Despacho que la demandada C.F.S LOGISTICS LLC (COMPAÑIA FRUTERA DE SEVILLA LLC). Contestaron dentro de la oportunidad legal la demanda y cumpliendo los lineamientos establecidos en el artículo 31 del C.P. de T. y de la S.S., por lo que se tendrá por contestada.

En este mismo proveído se fijará fecha y hora para llevar a cabo AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO establecida en el artículo 77 del C.P. de T. y de la S.S., modificado por la Ley 1149 de 2007. Se les advertirá a las partes y a sus apoderados que la asistencia es obligatoria. En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por las demandadas C.F.S LOGISTICS LLC (COMPAÑIA FRUTERA DE SEVILLA LLC). por haberse presentado dentro del término y conforme a la ley.

SEGUNDO: FIJAR el día VEINTISEIS (26) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A PARTIR DE LAS 9:00 DE LA MAÑANA , como fecha y hora para llevar a cabo AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO establecida en el artículo 77 del C.P. de T.

y de la S.S., modificado por la Ley 1149 de 2007. Se les advierte a las partes y a sus apoderados que la asistencia es obligatoria. AUDIENCIA MODALIDAD VIRTUAL

TERCERO: TENER al DR EUDIS JEYSON CANO ALZATE con la T.P No. 197.852 del C.S de la Judicatura como apoderado judicial de la demandada **C.F.S LOGISTICS LLC (COMPAÑIA FRUTERA DE SEVILLA LLC)**, dentro del presente proceso y en los términos del poder conferido.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE



MÓNICA PATRICIA CARRILLO CHOLES
JUEZA
(Firma Digital)